



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 306613

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 Número Ciento Ochenta y Cuatro (184). En la Ciudad de Cobán,
 2 Alta Verapaz, el día trece de mayo de mil novecientos noventa
 3 y siete, ante mí: René Waldemar Hidalgo Sierra, Notario, com-
 4 parecen por una parte los señores: Juan Inocente Loaiza, úni-
 5 co apellido, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guate-
 6 maltco, agricultor, de este domicilio, quien se identifica
 7 con la cédula de vecindad con número de Orden O guión diecise
 8 is y registro dieciseis mil ochocientos setenta y siete, ex-
 9 tendida por la Municipalidad San Cristobal Verapaz, Alta Ve-
 10 rapaz; y Sebastián Lem Cal, de cuarenta y siete años de edad
 11 soltero, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien
 12 se identifica con la cédula de vecindad con número de orden
 13 O guión dieciseis y registro dieciseis mil setecientos uno,
 14 extendida por la Municipalidad de San Cristobal Verapaz, Alta
 15 Verapaz, y Miguel Amalem Lem, de treinta y dos años de edad,
 16 casado, guatemalteco, de este domicilio, agricultor, quien -
 17 se identifica con la cédula de vecindad con número de orden
 18 O guión dieciseis y registro Veinticuatro mil ciento ochenta
 19 y ocho, extendida por la Municipalidad de San Cristobal Vere-
 20 paz, Alta Verapaz; quienes comparecen en Representación de
 21 la Comunidad de el Chepenal; ubicada en San Cristobal Verapaz
 22 Alta Verapaz; Representación que ejercitan en base a su ca-
 23 lidad de Mandatarios Especiales con Representación, la cual
 24 acreditan con el testimonio de la escritura pública número
 25 Cuatrocientos tres (403) autorizada en la Villa de San Cris-

[Handwritten Signature]
 René Waldemar Hidalgo Sierra
 ABOGADO Y NOTARIO

AGOSTO 16

1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

26 tobal, Verapaz Alta Verapaz; el treinta y uno de agosto de
27 mil novecientos noventa y tres por el Notario Hermán Rigo-
28 berto Tení Pacay, que se encuentra debidamente inscrito en
29 el Registro de Mandatos de la Corte Suprema de Justicia, -
30 con el Número doscientos ochenta y cinco mil setecientos di-
31 eciseis, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecien-
32 tos noventa y tres, hago constar que la personería que se -
33 ejercita es suficiente conforme a la ley y a mi juicio, pa-
34 ra el presente contrato; y por la otra parte comparece el -
35 señor: Guillermo Morales Ortega, de cuarenta y cinco años -
36 de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Industria
37 con domicilio en el Departamento del Progreso, Guastatoya;
38 quien se identifica con la cédula de vecindad con número de
39 orden D guión cuatro y Registro Nueve mil once, extendida -
40 por la Municipalidad de Guastatoya el Progreso. Los compa-
41 recientes me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de -
42 sus derechos civiles y de palabra y en el idioma español vie-
43 nen a celebrar escritura pública de Compraventa de Sulfato
44 de Calcio, en base a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ma-
45 nifiestan los señores Juan Inocente Loaliza, único apellido,
46 ~~Sebastian~~ Lem Cal y Miguel Amalem Lem; que sus representados
47 son Copropietarios en forma Proindivisa del Patrimonio Agra-
48 rio Colectivo denominado el "Chepenal", ubicado en el Munic-
49 pio de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz; en donde se en-
50 cuentra un yacimiento de Sulfato de Calcio o sea Yeso que



PROTOCOLO

REGISTRO

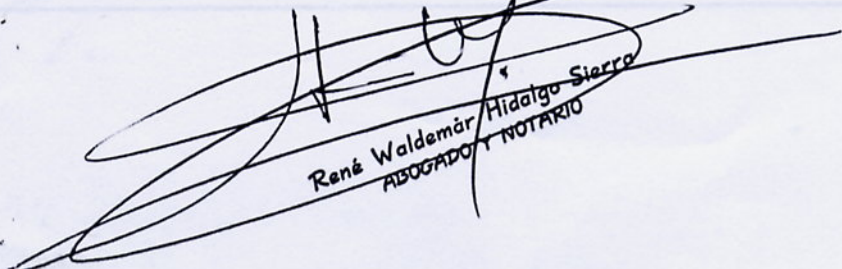
Nº 306614

QUINQUENIO
DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



denomina MINA DE YESO EL CHEPENAL, que sus representados han
decidido explotar y con ese objeto se les ha otorgado Manda-
to Especial Con Representación para celebrar toda clase de
Contrataciones relacionadas con la Negociación y venta del
producto extraído por ellos. SEGUNDA: Agregan los señores -
que mediante resolución ministerial número tres mil doscien-
tos sesenta y tres, de fecha dieciséis de diciembre de mil -
novecientos noventa y cuatro, dictada por el Ministerio de
Energía y Minas, se otorgó a favor de sus representados, -
concesión para la explotación minera designada con el Nombre
de el Chepenal, bajo las condiciones y normativas contenidas
en dicha resolución. TERCERA: Agrega los Representantes de
la Comunidad el Chepenal, que para el cumplimiento de la mi-
sión encomendada por sus mandantes y en representación de to-
dos ellos, celebran contrato de ~~Sal~~ Compraventa de Sulfato -
de ~~Calcio~~ Calcio, con el señor Guillermo Morales Ortega, -
dicha compraventa se sujetará a las siguientes condiciones:
a) La compraventa de Sulfato de Calcio deberá de realizarse
entre ambas partes por un plazo de Veinticinco años, a par-
tir, de la presente fecha, Plazo que podrá prorrogarse a -
conveniencia de las partes, b) La extracción del material se-
rá totalmente a costa de la parte vendedora, quien deberá de
efectuar los gastos e inversiones correspondientes, en cami-
nos de acceso, y demás obras de infraestructura necesarias;
así como el pago de impuestos, tasas, y arbitrios que estu-


René Waldemar Hidalgo Sierra
ABOGADO Y NOTARIO

AGOSTO 10
1941
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.

viere sujeto el material extraído. c) La Carretera que se -
tenga que construir, para llegar a la vantera que se le asig -
ne al señor Guillermo Morales Ortega, estará totalmente a -
costo de la Comunidad. d) El precio del Sulfato de Calcio
extraído será cancelado por el señor Guillermo Morales Orte -
ga; directamente a los tres mandatarios, a más tardar al de -
ceimo día del mes calendario siguiente, al mes en que se hu -
biera entregado el yeso. e) El precio del yeso, se tomará en
base a la siguiente siguiente operación: 1.- Por cada carga -
mento de yeso en un camión de tres ejes; cuya capacidad no
exceda de quince toneladas, cancelará ochenta y cinco quetzal -
es por cada camionada; 2.- Por cada cargamento de yeso en
un camión de dos ejes, cuya capacidad no exceda de diez tone -
ladas, cancelará sesenta quetzales por cada camionada; f) El
precio establecido en los numerales anteriores, se mantien -
drá inalterable durante un plazo de dos años, y después de
ese plazo se podrá negociar de común acuerdo un nuevo precio
de acuerdo a las condiciones del mercado; g) La comunidad se
compromete a tener en disponibilidad oferta de mano de obra
para cubrir los requerimientos de la explotación, o sea la
compraventa a efectuarse; los salarios serán cubiertos por el
señor Morales Ortega, y los mismos no podrán ser inferiores
a los pagados en la zona por la misma actividad económica.
CUARTA: Por su parte el señor Guillermo Morales Ortega, ma -
nifiesta que en los términos relacionados acepta en su tota -



PROTOCOLO

REGISTRO

No: 306615

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

1 lidad el presente contrato y se compromete a cumplir fielmen
 2 te el presente contrato. QUINTA: Ambas partes manifiestan
 3 que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las condi-
 4 ciones establecidas en el presente contrato, dá derecho a la
 5 parte afectada a demandar su resolución y al pago de los da-
 6 ños y perjuicios que corresponden, especialmente la parte ven-
 7 dedora podrá rescindir el presente contrato en forma unilate-
 8 ral y si previa declaratoria judicial, en caso el señor Mora-
 9 les Ortega incumpliere con pagar más de tres meses consec-
 10 tivas el precio del producto que se le haya despachado o sea
 11 vendido. Yo el Notario doy fé: a) De todo lo expuesto y actu-
 12 ado; b) De que tuve a la vista las cédulas de vecindad rela-
 13 cionadas y el testimonio de la escritura pública descrita;
 14 de que advierto a los otorgantes sobre los efectos legales del
 15 presente contrato; de que leo íntegramente lo escrito a los
 16 otorgantes, quienes bien impuestos de su valor, objeto y de-
 17 más efectos legales la ratifican, aceptan y firman, junto -
 18 con el Notario que autoriza. Testados: Clacio, Sul, siguiit-
 19 ne, r; Omítase.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



20 *[Handwritten signatures]*
 21 *[Handwritten signature]*
 22 *[Handwritten signature]*
 23 *[Handwritten signature]*
 24 René Waldemar Hidalgo Sierra
 ABOGADO Y NOTARIO

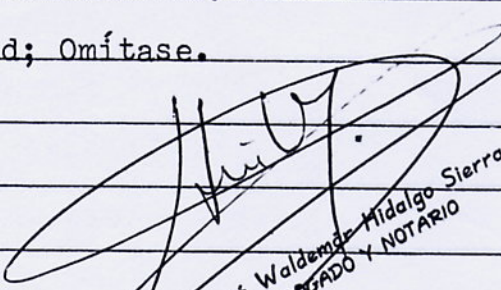
[Handwritten signature]
 René Waldemar Hidalgo Sierra
 ABOGADO Y NOTARIO



Hidalgo Sierra
NOTARIO



1 ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA: De la Escritura Pública número --
2 Ciento ochenta y cuatro (184), que autoricé en esta ciudad el
3 trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, que para en
4 tregar al señor GUILLERMO MORALES ORTEGA, extiendo, sello y --
5 firmo en cuatro hojas, siendo las primeras tres de papel de fo
6 tocopia la primera impresa deambos lados, la segunda impresa -
7 de ambos lados, la tercera impresa de un solo lado y la cuar
8 ta que es la presente en esta hoja de papel español. En la ciu
9 dad de Cobán, el trece de mayo de mil novecientos noventa y -
10 siete. Testados: d; Omitase.


René Waldemar Hidalgo Sierra
ABOGADO Y NOTARIO